



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral UGEL 09 Nº 000409

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 16 FEB. 2026

Visto, el expediente Nº 4013265-2025, Documento Nº 7139528, Opinión Legal Nº 841-2025-DPSIII-UGELNº09-HUAURA-FJGR, INFORME TECNICO Nº 0320-2025-J-PLLA-UGELNº09-HUAURA-LKMM, INFORME Nº 0015-2026-UGELNº09-H/AGI/EF y demás documentos que se adjuntan en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Mediante Memorando Nº03795-2025-D.S.III-AGA-UGEL 09-HUAURA, se solicita al Asesor Legal de la Sede UGEL 09 – HUAURA, emitir Opinión Legal sobre el pago Subsidio por Luto que peticiona el administrado **Don: CALATAYUD CASTILLO JORGE LUIS**.

El administrado, sustenta su solicitud adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI, el acta de defunción que certifica el fallecimiento de su conyugue **Doña: SALVADOR POLO CARMEN ROSA**, que falleció con fecha 26 de setiembre del 2025. El acta de matrimonio expedido por la Municipalidad Distrital de Santa María, que acredita el vínculo familiar existente entre el administrado y la persona fallecida; la Resolución Directoral Nº 005152-2025 que resuelve dar por terminada la relación laboral por fallecimiento; copia de la Boleta de Vente Electrónica Nº EB01-1924 expedida por el Centro Humanitario de Trabajadores Unidos; copia de la Boleta de Venta Electrónica Nº EB01-233, expedida por Funeraria San José y copia de la planilla única de remuneraciones del mes de setiembre del 2025.



En atención a lo solicitado, esta entidad expide el **Informe Escalafonario Nº437-2025** y el **Informe Técnico Nº0320-2025-J-PLLA-UGEL09-HUAURA-LKMM**, efectuando un cálculo del monto que le corresponde al administrado por el subsidio por luto peticionado.

Que, el numeral 4.6 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF dispone la entrega económica al subsidio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite.

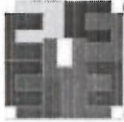
Que, el numeral 4.7 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF dispone la entrega económica que le corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria.

Que, por los motivos expuestos, y de acuerdo a la Opinión Legal Nº 0841-2025-DPSIII-UGELNº09-HUAURA-FJGR, opina que el pago por subsidio por luto – gastos de sepelio peticionado por **Don: CALATAYUD CASTILLO JORGE LUIS**; se declara Procedente;

Que, en atención a lo solicitado, y de acuerdo al **INFORME Nº0015-2026-UGEL-Nº09-H/AGI/EF**, emitido por el Especialista de Finanzas de la Sede UGEL 09 – HUAURA, donde se indica que, en atención a las limitaciones presupuestales de la Unidad Ejecutora, no resulta factible atender la solicitud de gastos por subsidio por luto y gastos de sepelio a favor del administrado. De corresponder según las normatividades vigentes, se le reconocerá el beneficio al administrado y el pago se ejecutará según la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución Nº 0201-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de conformidad a la Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto para el sector publico año fiscal 2026, D.L.° 276 – Ley de la base de la Carrera Administrativa, D.S N° 004-2013-ED, Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley 28044 Ley General de Educación, D.S. N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER PAGO POR SUBSIDIO POR LUTO - GASTOS POR SEPELIO, de acuerdo a la Opinión Legal N° 0841-2025-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, y el Informe Técnico N° 0320-2025-J-PLLA-UGELN°09-HUAURA-LKMM, INFORME N° 0015-2026-UGELN°09-H/AGI/EF, por el fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

OCCISO (A):

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	VINCULO	DNI	FECHA DE FALLECIMIENTO
1	SALVADOR POLO CARMEN ROSA	ESPOSA	15689225	26/09/2025

BENEFICIARIO:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	VINCULO	DNI	SUBSIDIO POR LUTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO	IMPORTE S/.
1	CALATAYUD CASTILLO JORGE LUIS	CONYUGUÉ	15606654	S/ 1, 500.00	S/ 1, 500.00	S/ 3, 000.00
TOTAL						S/ 3, 000.00

ARTÍCULO 2° DISPONER que el equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3° PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 4° PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Sede de UGEL N° 09-Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
 Director del Programa Sectorial III
 UGEL N° 09 - Huaura



CAC/DPSIII
M/AGU-AGA
FDST/EAP
TEC. ADM.
ESC.